

ANTECEDENTES

- I. El 03 de diciembre de 2015, la Unidad de Enlace recibió a través del Sistema INFOMEX y posteriormente turnó a la **Dirección General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables (DGSPRR)**, la siguiente solicitud de información:

"1.- De conformidad a lo establecido por el Capítulo III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se solicita se proporcione los resultados de cumplimiento por los diferentes sectores del país, respecto a la aplicación de la NOM-001-SEMARNAT-1996, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales, durante su aplicación desde su entrada en vigor. 2.- De conformidad a lo establecido por el artículo 51, cuarto párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se solicita se proporcionen todos los resultados notificados al Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, respecto a las diferentes revisiones quinquenales que ha tenido durante su vigencia la NOM-001-SEMARNAT-1996, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales, 3.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización proporcionar los estudios técnicos y científicos que sirvieron como base para realizar la modificación de la NOM-001-SEMARNAT-1996, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales, presentada ante el COMARNAT, el pasado día 6 de noviembre de 2015, así como proporcionar la propia Manifestación de Impacto Regulatorio que incluya todo los elementos que establece el artículo 32 del Reglamento de la citada Ley. 4.- Se proporcione los datos de las personas físicas y morales, Municipios y demás regulados, respecto a las diferentes condonación de multas o pagos respecto a la aplicación de la NOM-001-SEMARNAT-1996, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales." (SIC)

- II. El 14 de enero de 2016, la **Dirección General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables** emitió el oficio Núm. **SFNA/DGSPRR/003/16**, mediante el cual solicita a este Comité de Información, la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de referencia, debido a que esa Dirección General requiere buscar en el archivo de concentración la información solicitada en el punto 2, a fin de poder estar en posibilidades de dar una respuesta adecuada al peticionario. Lo anterior, con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento.

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Información es competente para ampliar el plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, excepcionalmente, siempre y cuando existan razones que lo motiven y que éstas sean debidamente notificadas al solicitante de información, en términos de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento.
- II. Que la **Dirección General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables**, solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 02/2016/P DEL
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES DERIVADA DE
LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN
NÚMERO 0001600383115.**

El Comité de Información, con fundamento en los artículos 29, fracciones I y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 71 de su Reglamento y 4 del Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se crea el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emite los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se amplía el plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro por un máximo de 20 días hábiles, instruyéndose a la **Dirección General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables**, para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **Dirección General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables** y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 15 de enero de 2016.

Dr. Arturo Flores Martínez
Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Santa Verónica López
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Jorge Legorreta Ordorica
Titular de la Unidad de Enlace de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales